

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"  
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres 2018-2027"

# Resolución Directoral Regional

## N° 000947 -2025- DREL P

Santa María,

06 MAYO 2025

Vistos, el expediente N° 3659080, el Informe de Licencia N° 42/GRL/DREL P/OAIE/T.S/2025 y demás documentos adjuntos con un total de cinco (5) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 022-2003-ED, se crea la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, dependiente en lo administrativo del Gobierno Regional de Lima y en lo técnico funcional del Ministerio de Educación, cuyo ámbito jurisdiccional comprenderá el departamento de Lima, excepto la provincia de Lima;

Que, mediante el documento de vistos, doña MARLU ARACELI FLORES HERNANDEZ, identificada con DNI N° 47713970, servidora administrativa contratada bajo los alcances del D.L. N° 1057 como Secretaria en la sede del IESTP "VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE" de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, eleva su solicitud de Licencia por Salud, para lo cual adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT N° A-029-00011581-25, emitido por el EE.SS.: 029- CAP III PEDRO REYES BARBOZA; Servicio: MED. CONTROL, Tipo de atención: Consulta Externa, Contingencia: Enfermedad Común; debidamente suscrito por el Dr. Romulo Toribio Siu Chavez - C.M.P. N° 19809, el mismo que indica el periodo de incapacidad por el día 13/02/2025;

Que, a través del Informe de Licencia N° 42/GRL/DREL P/OAIE/T.S/2025, la Trabajadora Social de la sede DREL P, declara procedente la Licencia por Incapacidad Temporal para el Trabajo solicitada en el expediente del considerando precedente, que indica el descanso de doña MARLU ARACELI FLORES HERNANDEZ, identificada con DNI N° 47713970, servidora administrativa contratada bajo los alcances del D.L. N° 1057 como Secretaria en la sede del IESTP "VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE" de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, han sido modificados con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y con la Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales;

Que, en el Artículo N° 1 de la Ley N° 29849 "Establece la eliminación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado mediante el Decreto Legislativo N° 1057, en adelante Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057. La eliminación del referido régimen se efectúa de manera progresiva y de conformidad con las disposiciones establecidas en la misma ley. Asimismo, en el artículo N° 2 señala "Modificación de los artículos N° 3 y N° 6 del Decreto Legislativo N° 1057; (...) por lo que en el Artículo N° 6 señala "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales. h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo;"

Estando a lo visado por el director de la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento y por la Especialista Administrativa de Personal, mediante la Orden de Ejecución N° 445-2025/GRL/DREL P/OAIE-EPER y;

[www.drelp.gob.pe](http://www.drelp.gob.pe)

Área de Mesa de Partes y Trámite Documentario

Av. Independencia S/N - Santa María - Huaura Km. 151.5-Panamericana Norte - Margen Este/Plazuela Sta. María



De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-97-SA, Decreto Supremo N° 022-2003-ED que crea la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

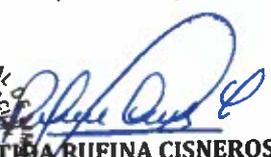
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Conceder Licencia por Incapacidad Temporal para el Trabajo, a doña MARLU ARACELI FLORES HERNANDEZ, identificada con DNI N° 47713970, servidora administrativa contratada bajo los alcances del D.L. N° 1057 como Secretaria en la sede del IESTP "VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE" de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, en la forma que a continuación se indica:

Expediente N°	3659080	
Informe de Licencia N°	42/GRL/DREL/DAIE/T.S/2025	
Fecha	15/04/2025	
Centro Asistencial	EE.SS. 029 – POL. REYES BARBOZA	
CITT N°	A-029-00011581-25	
Fecha	09/04/2025	
Profesional de la Salud	Dr. Rómulo Toribio Siu Chávez	C.M.P. 19809
Motivo de Licencia	Enfermedad ( X )	Accidente Común ( )
	Maternidad ( )	Accidente de Trabajo ( )
Tipo de Licencia	Con Goce de Remuneraciones	
Vigencia de la presente licencia	Desde el 13/02/2025 hasta el 13/02/2025	
Total de días de la presente licencia	1 día	
Días a cargo de la DREL	1 día	
Días a cargo de ESSALUD	---	
Total de Licencias anteriores	---	
Acumulados	1 día	
Situación Final	Procedente	
Observaciones	- 1 día a cargo de la DREL	

**Artículo 2º.-** Transcribir la presente resolución a las instancias correspondientes.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**

  
**Dra. RUFINA CISNEROS FLORES**  
 Directora del Programa Sectorial IV  
 Dirección Regional de Educación de Lima Provincias

ARCF/DREL  
 RWLE/DAIE  
 MPGT/EPER  
 JPS/PROY  
 O.E. N° 445  
 23/04/2025

[www.drelp.gob.pe](http://www.drelp.gob.pe)

Área de Mesa de Partes y Trámite Documentario  
 Av. Independencia S/N – Santa María - Huaura Km. 151.5-Panamericana Norte – Margen Este/Plazuela Sta. María